

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., *se requiere* a la parte actora para que cumpla con el emplazamiento ordenado en el *mandamiento de pago de la demanda acumulada y lo ordenado en el auto del 6 de marzo de 2020 del cuaderno principal*, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena de que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89444fc02a1cbe829b56a504c4b43f36db1551c9f0b2aa22b7d2f84f9069d315

Documento generado en 22/02/2021 08:53:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>